

Porque quando quis va Villa viene para Nuocan onom
brar con causa, y en ella en qual que rato empo del
año lo nombraron, que han en fuerza de lo que
lexo, a los señores de este numero, y juntamente a
la villa de Villanueva que de escueta, unos con causa
de la villa para ella, y respecto de que a los señores
y menta de mucha manera en el dho. Juan, el conde
de Huesca, o por quien se le dio, y en el dho. de que va Villa
para dando motivos a que otros venieren a dho. villa
de los señores en dho. y practica, y reponiendo los
señores en contra de dho. Real Cedula, y que aun
que se nombraron los señores no se faga de usar en
dho. con otras disposiciones para que han llegado
a los señores de este número, y se vean de entre de los
muchos señores que de esta Villa han venido a y
se vean anual mente, y no siendo justo a que dho. Real
Cedula, y demás disposiciones de esta Villa que van
en practica y obediencia, que den bulneso de, y po
niendo en practica lo que se ha mandado por dho. Real
Cedula, y facultad por el señore de dha. villa
juntamente, para con causa y en ella Nuocan los dho.
nombramientos, y atendiendo a las causas causa
les dadas por el dho. Juan, el conde de Huesca
ban y Nuocan el nombramiento de los señores de el numero
de de esta Villa; excepto dho. Sr. Salbador de me
no que dho. que aun que se han visto las causas
causales no convienen, en que dho. nombramiento se
Nuocan, y no de los demas dho. señores sea forma
don en dha. Nuocan, y mandaron se lea en fi
que que luego de uno a otro no se faga de no se de

